

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**OURENSE NÚMERO 3****EDICTO**

Don José Luis Roig Valdivieso, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Ourense.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Copasa” (“Sociedad Anónima de Obras y Servicios Copasa”), contra “Al-desá Construcciones, Sociedad Anónima”, “UTE AVE Cernadilla”, Tesorería General de la Seguridad Social, “Estructuras Dabalpo, Sociedad Limitada Unipersonal”, don André Rafael Araujo Ferreira, “Newsociety 2013, Sociedad Limitada”, don Alfredo de Oliveira Pinto e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por ordinario, registrado con el número de Seguridad Social 443 de 2016, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Newsociety 2013, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre de 2016, a las diez horas, en la planta baja, Sala número 3, edificio rúa Velázquez, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención a la actora, pueda esta estar representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Newsociety 2013, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ourense, a 19 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.575/16)

